

# fabián ponce o. & asociados c. ltda.

FABIAN PONCE O. I.  
RODRIGO SALAZAR B.  
JORGE CEVALLOS J.  
PATRICIO PEÑA R.  
RODRIGO JIJON L.  
JOSE LUIS BRUZZONE D.  
SANDRA REED DE EDGERTON  
PABLO ORTIZ GARCIA  
CESAR MOLINA N.

ESTUDIO JURIDICO  
18 DE SEPTIEMBRE 213  
P. O. BOX 363  
QUITO - ECUADOR

TELEX 22882 FPONCE ED

TELEFONOS: - 563426  
234220 - 563549  
237320 - 566159  
521582 - 565018  
543473 - 527661  
FAX: 563289

4530/VM.G  
Quito, junio 21 de 1990

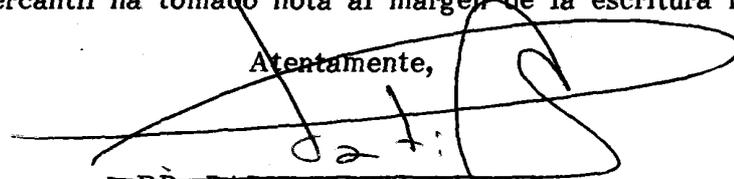
14476-80.

Señor doctor  
José María Borja Gallegos  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO  
Ciudad.-

Señor Intendente:

Adjunto a la presente se servirá encontrar una copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones efectuada en la compañía de responsabilidad limitada (ORTEGA Y JARAMILLO C. LTDA. en la cual el Registrador Mercantil ha tomado nota al margen de la escritura matriz.

Atentamente,

  
DR. PABLO ORTIZ GARCIA

Adj.: lo indicado

  
pasado  
25-6-90

SECCION ARCHIVO - QUITO  
RECIBIDO

7 JUN 90 13 01

SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS

CORRESPONSAL EN GUAYAQUIL: AB. FERNANDO TORRES TRUJILLO

VICTOR MANUEL RENDON 911 Y RUMICHACA SEXTO PISO - TELFS.: 311165 - 311179 - 314604 FAX: 314053 - CASILLA 85



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los quince (15) días del mes de

Mayo de mil novecien

tos noventa, ante mí -

CESION DE PARTICIPACIONES

Doctora Ximena Moreno

EN LA COMPAÑIA ORTEGA Y

de Solines, Notaria -

JARAMILLO C. LTDA.

Segunda del Cantón Qui

QUE OTORGA EL SEÑOR

to, comparecen: Por u-

DOCTOR PABLO ORTIZ GARCIA

na parte el señor Doc-

Y OTRO EN FAVOR DE

tor Pablo Ortiz García

LA SEÑORA MONICA BUCHELI

por sus propios dere--

DE RAMIREZ Y OTROS

chos, el señor Ingenie

POR: S/. 451.000,00

Marcelo Vignan Rodrí-

Dí 3 Copias

guez, en su calidad de

apoderado del señor Ri

cardo Illes Valenzuela

y de la señora María -

Eugenia Delfino, con-

forma aparece del poder que se agrega; por otra parte

la señora Mónica Bucheli de Ramírez, y el señor Víctor

Hugo Nájera Vallejo, por sus propios derechos, el señor

Hugo Alfredo Grijalva Garzón, en calidad de mandatario

de la señora María Teresa Mancheno Dávila, conforme

consta del poder que se adjunta; y, por último

comparece la señora Mónica Mena Tapia, por sus propios

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley a

1 quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a  
2 escritura pública el contenido de la siguiente minuta.-

3 S E Ñ O R N O T A R I O .- En el Registro de  
4 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una  
5 de cesión de participaciones sociales en la compañía de  
6 responsabilidad limitada cuya razón social es de la  
7 ORTEGA Y JARAMILLO C. LTDA., que se contiene en las  
8 cláusulas que son del siguiente tenor: P R I M E R A.-

9 C O M P A R E C I E N T E S.- Comparecen al  
10 otorgamiento de la presente escritura pública, por una  
11 parte y en calidad de cedentes el doctor Pablo Ortíz  
12 García y el señor Ricardo Illes Valenzuela debidamente  
13 representado por su mandatario especial el señor  
14 Ingeniero Marcelo Vignan Rodríguez, conforme se lo  
15 acredita con la copia del poder que se agrega como  
16 habilitante al presente instrumento; y, por otra parte,  
17 en calidad de cesionarios las señoras Mónica Bucheli de  
18 Ramírez, María Teresa Mancheno Dávila debidamente  
19 representada por su apoderado general Hugo Alfredo  
20 Grijalva Garzón y, finalmente comparece, el señor  
21 Víctor Hugo Nájera Vallejo. Intervienen, además, las  
22 señoras Mónica Mena Tapia y María Eugenia Delfino,  
23 salvo ésta última representada por su mandatario el  
24 ingeniero Marcelo Vignan Rodríguez, para autorizar la  
25 transferencia de participaciones que por medio de este  
26 instrumento efectúan sus cónyuges el doctor Pablo Ortíz  
27 García y el señor Ricardo Illes Valenzuela,  
28 respectivamente.- Los comparecientes son mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 casados y domiciliados en la ciudad de Quito.- S E G U N  
 2 D A .- A N T E C E D E N T E S .- a). Por escritura  
 3 pública celebrada ante el Notario Décimo Noveno del  
 4 cantón Quito el siete de marzo de mil novecientos  
 5 ochenta, se constituyó la compañía de responsabilidad  
 6 limitada cuya razón social es la de ORTEGA Y JARAMILLO  
 7 C. LTDA. y se inscribió en el Registro Mercantil del  
 8 Cantón mencionado el dos de abril del señalado año.- b)  
 9 La Junta General Universal de Socios de la nombrada  
 10 Compañía, en sesión llevada a efecto el día veinte y  
 11 cuatro de enero de mil novecientos noventa, autorizó  
 12 con el consentimiento unánime de todos los socios, que  
 13 los señores Pablo Ortiz García y Ricardo Illes  
 14 Valenzuela transfieran las participaciones que poseen  
 15 en el capital de ORTEGA Y JARAMILLO C. LTDA.. - T E R  
 16 C E R A .- C E S I O N .- Mediante la presente  
 17 escritura pública el señor Pablo Ortíz García  
 18 transfiere sus dos participaciones en favor de la  
 19 señora María Teresa Mancheno Dávila; así mismo, el  
 20 señor Ricardo Illes Valenzuela transfiere sus  
 21 cuatrocientas noventa y nueve participaciones de la  
 22 siguiente manera: cuarenta y cuatro en favor de la  
 23 señora María Teresa Mancheno Dávila, doscientas veinte  
 24 y cinco en favor del señor Víctor Hugo Nájera Vallejo y  
 25 ciento ochenta en favor de la señora Mónica Bucheli de  
 26 Ramírez.- C U A R T A.- P R E C I O Y F O R M A  
 D E P A G O.- La cesión de participaciones que por

*[Handwritten signature]*

499  
44  
25  
180  
449

1 medio de este instrumento se realiza, se la hace en el  
2 valor nominal de las mismas, es decir, mil sucres cada  
3 una, pagado en este acto los cesionarios María Teresa  
4 Mancheno Dávila, Víctor Hugo Nájera Vallejo y Mónica  
5 Bucheli de Ramírez el valor que como consecuencia de  
6 las participaciones cada uno de ellos adquieren; de  
7 igual manera, los cesionarios declaran haber recibido  
8 a su entera satisfacción el precio de las  
9 participaciones que ceden, sin tener reclamo alguno que  
10 formular por tal concepto.- Q U I N T A.- I N S C R I P  
11 C I O N Y R A Z O N .- La cesión de  
12 participaciones deberá inscribirse en el Libro de  
13 Participaciones y Socios de la Compañía, anulándose los  
14 certificados de aportación de los señores Pablo Ortíz  
15 García y Ricardo Illes Valenzuela, y emitiéndose unos  
16 nuevos en favor de las señoras María Teresa Mancheno  
17 Dávila, Mónica Bucheli de Ramírez y Víctor Hugo Nájera  
18 Vallejo por la totalidad del capital que poseen en la  
19 compañía ORTEGA Y JARAMILLO C. LTDA.- Igualmente de  
20 esta cesión de participaciones deberá sentarse razón al  
21 margen de la matriz de la escritura pública de  
22 constitución en el protocolo del Notario Décimo Noveno  
23 del cantón Quito.- Usted, señor Notario, se servirá  
24 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para  
25 la perfecta validez de esta escritura pública.  
26 firmado). Doctor Pablo Ortíz García, Abogado, Matrícula  
27 número mil ochocientos sesenta y dos.- Hasta aquí la  
28 minuta que queda elevada a escritura pública con todo

el valor legal. Y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a.

firmado).- Señor Doctor Pablo Ortiz García.- Portador de la Cédula de Identidad número ciento setenta doscientos noventa y ocho novecientos noventa y tres guión ocho.

firmado).- Señor Ingeniero Marcelo Vignán Romíguez. Portador de la Cédula de Identidad número ciento ochenta cero ochenta y nueve novecientos ocho guión ocho. firmao

do).- Señora Mónica Bucheli de Ramírez. Portadora de la Cédula de Identidad número ciento setenta cuatrocientos diez y seis novecientos ochenta y dos guión ocho . -

firmado).- Señor Hugo Alfredo Grijalva. Portador de la Cédula de Identidad número cero cuarenta cero cero seis seiscientos treinta guión cuatro. firmado).

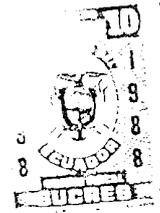
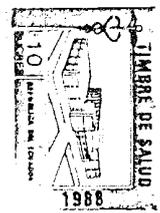
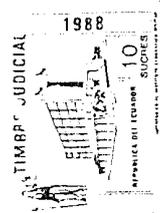
Señor Víctor Hugo Nájera. Portador de la Cédula de Identidad número cero sesenta cero cero cinco seiscientos setenta y uno guión siete. firmado).

Señora Mónica Mena Tapia. Portadora de la Cédula de Identidad número ciento setenta cuatrocientos noventa y nueve seiscientos cinco guión cinco. firmado).

Doctora Ximena Moreno de Solines . Notaria Segunda del Cantón Quito .- - - - -

DOCUMENTOS

HABILITANTES



PODER GENERAL	En la ciudad de Quito, Capi-
	tal de la República del Ecu-
QUE OTORGAN	dor, a veinte y seis de octu-
	bre de mil novecientos ochenta
SR. HUGO RAMIRO GRIJALVA COBO Y	y ocho ; ante mí el Notario
	Doctor Ulpiano Gaybor Mora,
SRA . MARIA TERESA MANCHENO DAVI-	comparecen los cónyuges seño-
	res Hugo Ramiro Grijalva Co
LA	bo y doña María Teresa Manche
	no Dávila de Grijalva , por
A FAVOR	sus propios derechos.- Los
	comparecientes son ecuatoria
DEL SR. HUGO ALFREDO GRIJALVA GAR-	nos, vecinos de este lugar
	mayores de edad, hábiles pa-
ZON.	ra contratar y obligarse, a
	quienes de conocer doy fé, y
- CUANTIA INDETERMINADA.-	dicen: - Que elevan a escritu
	ra pública el contenido de
	la minuta que me entregan,
	cuyo tenor es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO".-
	En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de
	la cual conste la de Poder General que convienen en otorgar los
	cónyuges señor Hugo Ramiro Grijalva Cobo y su mujer doña María
	Teresa Mancheno Dávila , e favor del señor Hugo Alfredo Gri-

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

4

jalva Garzón para que: P R I M E R A . - Represente en la persona , bienes y derechos de los mandantes y se entienda en todo asunto relacionado con sus intereses en el Ecuador y los administre ; S E G U N D A . - Intervenga en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendientes los otorgantes en la actualidad y en los que ambos o uno cualquiera de ellos fuere parte , así como también en los que ocurran en lo sucesivo ; T E R C E R A . - Se presente e intervenga , en uso de las atribuciones conferidas por sus mandantes, en todo acto , contrato, diligencia , transacción, adquisición de bienes , derechos y acciones, papeles fiduciarios , etc . , quedando facultado , igualmente, para venderlos , cederlos , hipotecarlos , preñarlos , gravarlos , etc . , en cualquier forma , entendiéndose que esta facultad conferida dice relación tanto a los bienes adquiridos por los mandantes con anterioridad , como a los que adquieran en el futuro compareciendo personalmente o por medio de apoderado, consecuentemente el mandatario podrá recibir dinero y constituir fianzas , garantías, hipotecas , etc . , así como también girar, aceptar , protestar y cobrar chueques , letras de cambio , pagarés a la orden , libranzas , giros o cualquier otro instrumento o documento de pago . - C U A R T A . - El mandatario , por ambos o por uno cualquiera de sus mandantes , queda facultado para representarlos en la Constitución de cualquier Compañía Anónima . , Limitada, etc . , como promotor , fundador o accionista , etc . , intervenga en sus fundaciones , realice suscripciones , haga aportes en dinero o especies , intervenga en reuniones , di-

ligencias , Juntas Generales o especiales y cualquier otra,

con voz y voto , entendiéndose incluídas todas aquéllas que  
necesiten de cláusula especial . - Q U I N T A . -

El mandatario queda facultado para ejercer deberes y atribu-  
ciones en todo campo y ramo , especialmente en el comercial,  
que diga relación de exportación o importación ya que puede

hacer uso , por su mandante , de la Matrícula de Comercio que  
le ha sido concedida ; S E X T A . - El mandatario por amb

cualquiera de sus mandantes , podrá realizar cualquier ges-  
tión que estime conveniente , para lo cual los mandantes con-  
fieren a su mandatario las facultades generales necesarias

y las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y ocho

del Código de Procedimiento Civil vigente , de modo que no

sea la falta de facultades la que obste al fiel cumplimiento

de este mandato ; S E P T I M A . - El mandatario po-

drá sustituir total o parcialmente este Poder General en fa-

vor de tercera persona , al igual que delegar , ratificar o

legitimar intervenciones y personería que quien hubiere ac-

tuado o actuare a nombre de los mandantes o del mandatario

por aquéllos . - Para efectos de juicio , la sustitución y

delegación se hará en favor de un Abogado , profesional en

Derecho , de conformidad con la Ley . - La cuantía es inde-

terminada . - Usted, señor Notario , agregará las demás cláu-

sulas de estilo .- La presente minuta se halla firmada por

el señor doctor Patricio Pérez Alomía - Colegio de Abogados-

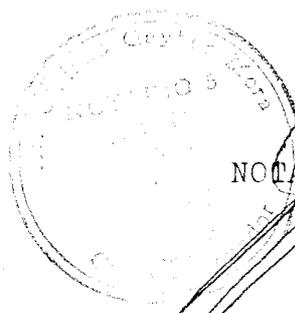
Inscripción número trescientos ochenta y nueve (No 389 ) . -

" Hasta aquí la minuta íntegramente transcrita que los com-

parecientes la ratifican y firman . - Para el otorgamiento

1 de la presente escritura pública, se observaron todos los pre  
2 ceptos legales del caso, y , leída que les fué a los otor-  
3 gantes, por mí el Notario , éstos se ratifican y firman con-  
4 migo , en unidad de acto . - De todo lo que doy fé ; así co-  
5 mo de que los mismos me han presentado sus respectivas cédu-  
6 las de ciudadanía e Identidad correspondientes, firmado) Hugo  
7 Grijalva C. -Cédula de Identidad número 170447210-7 , firmado)  
8 María Teresa Mancheno de Grijalva, Cédula de Identidad número  
9 170773299-4 . - El Notario, firmado) doctor Ulpiano Gaybor Mo  
10 ra.-  
11

Se otorgé antemí en  
de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y -  
firmada en Quito, a ocho de Marzo de mil novecientos noventa.-



Dr. Ulpiano Gaybor Mora,  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

*[Handwritten signature]*





ORTEGA & JARAMILLO  
CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " ORTEGA Y JARAMI-  
LLO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro dias del mes de Enero de 1.990, en el domicilio principal de la Compañía cuya Razón Social es la de ORTEGA Y JARAMILLO CIA.LTDA., ubicada en la Av. Amazonas 4769 y Gaspar de Villarroel, Tercer Piso, Oficina 301, siendo las 18:30, se reúnen las siguientes perso - nas socias de dicha empresa: Dr. Pablo Ortiz Garcia, Sra Maria teresa Manche no, Sr. Ricardo Illes Valenzuela representado por el Sr. Ing. Marcelo Vignan según Poder Especial otorgado en el Consulado del Ecuador en Chile, el mismo que se adjunta como documento habilitante, bajo la Presidencia del Sr. Hugo Grijalva Garzón. El secretario de la Junta certifica que en el Libro de Par - ticipaciones y Socios se encuentran registradas las participaciones de las - personas antes mencionadas y, que por lo tanto se encuentra presente el 100% del capital social de la compañía.

El Presidente Sr. Hugo Grijalva Garzón, informa a los asistentes que se ha - permitido invitar a los señores socios a que concurran hoy a las oficinas de la empresa para en el caso de que se encontrara presente el 100% del capital social, como en efecto ocurrió, se llevaría a cabo una Junta General Univer - sal de socios, siempre que todos estén de acuerdo en considerar el punto que quiere someter a resolución de la Junta y que son : Cesión de Participaciones y nombramiento de nuevos administradores.

Los asistentes en forma unánime deciden instalarse en Junta General Universal de Socios para tratar sobre la cesión de participaciones y la designación de administradores. El Presidente acogándose a lo dispuesto por el Artículo -- 280 de la Ley de Compañías, declara válidamente instalada la sesión.Actúa de secretario el Sr. Ing. Marcelo Vignan, quien a sido designado para tales fun - ciones en vista de la ausencia del Sr. gerente General.

El Presidente concede la palabra al Dr. Pablo Ortiz Garcia quién manifiesta su voluntad de transferir sus 2 participaciones que en la actualidad posee - en el Capital de ORTEGA Y JARAMILLO CIA.LTDA. A su vez el señor Ricardo Illes por intermedio de su representante Ing. Marcelo Vignan, también expresa su - voluntad de transferir el total de sus participaciones a favor de la señora Monica Bucheli de Ramirez 180 Participaciones, del Sr. Victor Hugo Najera V, 225 Participaciones y 44 Participaciones a favor de la Señora Maria Teresa Mancheno.

Se aclara que las participaciones son de un valor de UN MIL SUCRES cada una.

Luego de deliberar al respecto, por unanimidad y de acuerdo a lo dispuesto por el Art.115 de la Ley de Compañías se resuelve que se efectúen las siguientes transferencias de Participaciones :

Pasa a la vuelta .....

Vienen . . .

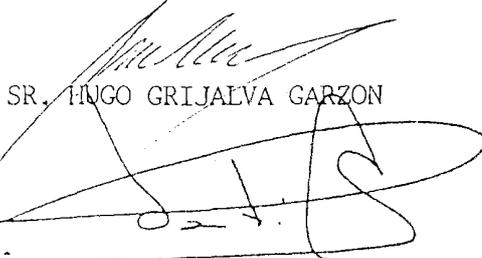
CEDENTES	CESSIONARIO	NUMERO DE PARTICI- PACIONES QUE SE - TRANSFIEREN
DR. PABLO ORTIZ GARCIA	MARIA TERESA MANCHENO	2
RICARDO ILLES VALENZUELA	MARIA TERESA MANCHENO	44
RICARDO ILLES VALENZUELA	VICTOR HUGO NAJERA V.	225
RICARDO ILLES VALENZUELA	MONICA BUCHELI DE RAMIREZ	180

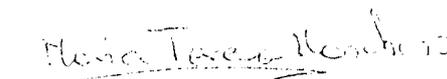
Los socios, como lógica consecuencia de lo resuelto, aceptan como nuevos socios a la Sra. Monica Bucheli de Ramirez y al señor Victor Hugo Nájera V.

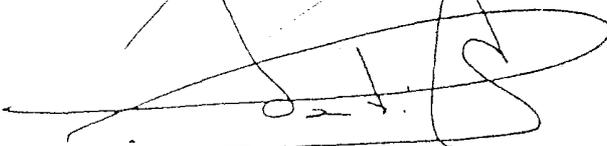
En vista de la transferencia de participaciones acordadas, el señor Ricardo Illes valenzuela, representado en ésta sesión por el Sr. Ing. Marcelo Vignán, presenta su renuncia al cargo de Gerente General de la Compañía, aprovechando la oportunidad para agradecer la colaboración prestada por los demás socios en la gestión que la ha realizado a cabalidad y mirando siempre por el éxito de la Empresa. Los socios en razón de los motivos expuestos, aceptan la renuncia del señor Gerente General, agradeciéndole por los valiosos servicios prestados al frente de la Compañía.

Se procede, como consecuencia, a elegir al nuevo Gerente General, recayendo tales funciones en el señor Carlos Ramirez, el mismo que invitado a ingresar a la sala de sesiones, acepta la designación.

Sin otro punto que tratar y luego de un breve receso para la redacción y aprobación del acta, la misma que es aprobada por unanimidad, se levanta la sesión siendo las 20:30.

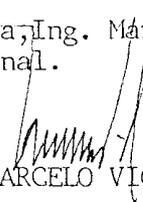
  
SR. HUGO GRIJALVA GARZON

  
SRA. MARIA TERESA MANCHENO

  
DR. PABLO ORTIZ GARCIA

  
SR. ING. MARCELO VIGNAN R.

El Secretario General de la Junta, Ing. Marcelo Vignán R. Certifica que la presente es fiel copia del Original.

  
SR. ING. MARCELO VIGNAN R.

Se ator-

gó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**

COPIA certificada en Quito, a diez y ocho de mayo de mil novecientos noventa.-

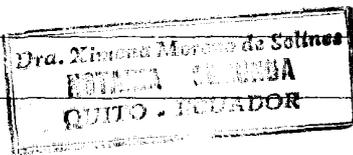


Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

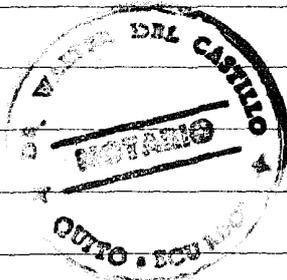
*Ximena Moreno de Solines*

~~Dra. Ximena Moreno de Solines~~

NOTARIA SEGUNDA



~~RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, la presente cesión de participaciones que en la Compañía **ORTIZ Y JARAMILLO C. LDA.**, otorga el Señor Doctor Pablo Ortiz Casca y otro a favor de la Señora Mónica Bucheli de Romeros y otros, por la cuantía de \$ 451.000, en Quito, a once de Junio de mil novecientos noventa.~~

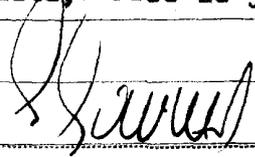


*Walter del Castillo*

D. Walter del Castillo

*Walter*

1  
2 Con esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción No.273 del  
3 Registro Mercantil de Dos de abril de mil novecientos ochenta a fs  
4 657 tomo 111 correspondiente a la constitución de la compañía "OR-  
5 TEGA Y JARAMILLO C.LTDA." lo referente a la presente cesión de parti-  
6 cipaciones.-Quito, a Doce de junio de mil novecientos noventa.-EL RE-  
7 GISTRADOR.-

8   
9 Dr. Gustavo García Banbaras  
10 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

